CONTRATO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA:	VERSIÓN 1

Contrato No.	No. CD-003-2026	**Fecha:**	07 de octubre de 2026
Entidad contratante:	**CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER**		
Nit:	890.209.299-3		
Contratista:	**PILAR GONZALEZ VALDERRAMA**		
Nit:	No aplica		
Representante legal	No aplica		
CC No:	No. 46.454.812 de Duitama		

Entre los suscritos: **NESTOR URIEL SALAS PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.527.787 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Puente Nacional – Santander, elegido para la vigencia 2026 según consta en Acta 080 de 29 de Noviembre de 2025, quien actúa en ejercicio de la facultad de contratación y ordenación del gasto que le otorgan el literal b) del numeral 1 del artículo 2 y el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 —aplicable a las entidades territoriales en virtud del artículo 109 ibídem—, según el cual los órganos que son una sección del presupuesto tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte y de ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, en concordancia con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Puente Nacional, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **PILAR GONZALEZ VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.454.812 expedida en Duitama, abogada portadora de la tarjeta profesional No. 376188 del Consejo Superior de la Judicatura, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previo proceso de contratación directa adelantado conforme al literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Objeto:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS ADMINISTRATIVOS CON EL FIN DE CONSOLIDAR LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRACTUAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL SANTANDER"**
Alcance del objeto	En desarrollo de la necesidad que se pretende satisfacer, el contratista se compromete con el Concejo Municipal a ejecutar las siguientes actividades, discriminadas por cada uno de los componentes objeto del contrato: **COMPONENTE 1. MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN**

ITEM	OBLIGACION	CANTIDAD
1	Realizar la asesoría y acompañamiento técnico en la gestión contractual del Concejo Municipal (manual vigente, procesos de las últimas vigencias, expedientes contractuales, publicación en el SECOP II e informes de los órganos de control), identificando debilidades y disposiciones desactualizadas.	PARCIAL SEGÚN LA NECESIDAD
2	Brindar apoyo profesional al concejo municipal en la proyección del Manual de Contratación conforme al artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, que regule la estructura y responsables de la gestión contractual, las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, y los procedimientos de cada *modalidad de selección aplicable, incorporando las* reformas normativas vigentes.	PARCIAL SEGÚN LA NECESIDAD
3	Incorporar el capítulo de supervisión conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con las funciones, deberes, responsabilidades y el	PARCIAL SEGÚN LA NECESIDAD

CONCEJO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL- 2DO PISO.
e-Mail: presidencia@concejopuentenacional.gov.co
NIT. 890.209.299-3

CONTRATO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA:	VERSIÓN 1

	procedimiento de seguimiento a la ejecución de los contratos.	
4	Elaborar los formatos y modelos del procedimiento contractual (estudios previos, análisis del sector, invitaciones, actas de inicio, informes de supervisión, actas de recibo y de liquidación, entre otros) y los flujogramas respectivos, incluyendo los lineamientos de uso del SECOP II.	PARCIAL SEGÚN LA NECESIDAD
5	Proyectar el acto administrativo de adopción del Manual de Contratación y Supervisión y acompañar su expedición.	PARCIAL SEGÚN LA NECESIDAD

COMPONENTE 2. PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1122 DE 2024 –

1	Realizar la asesoría y acompañamiento técnico en el cumplimiento del Concejo Municipal frente al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, y al Decreto 1122 de 2024, incluyendo la revisión del último Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano adoptado, si lo hubiere.	PARCIAL SEGÚN LA NECESIDAD
2	Acompañar la Formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública del Concejo Municipal, conforme al Decreto 1122 de 2024 y a la metodología y estructura del anexo técnico expedido por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.	PARCIAL SEGÚN LA NECESIDAD
3	Elaborar el mapa de riesgos de corrupción de los procesos de la corporación, con sus controles, acciones de tratamiento, responsables e indicadores de seguimiento.	PARCIAL SEGÚN LA NECESIDAD
4	Elaborar las herramientas complementarias del programa: canal y procedimiento de denuncias, lineamientos de integridad y manejo de conflictos de interés, estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana, y acciones de transparencia y acceso a la información pública (Ley 1712 de 2014).	PARCIAL SEGÚN LA NECESIDAD
5	Proyectar el acto administrativo de adopción del Programa de Transparencia y Ética Pública y orientar su publicación en el sitio web de la entidad.	PARCIAL SEGÚN LA NECESIDAD

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato. Los productos (Manual de Contratación y Supervisión y Programa de Transparencia y Ética Pública con su mapa de riesgos, con sus respectivos actos de adopción y formatos) deberán entregarse en medio físico y digital editable.

Plazo y lugar de ejecución:	El término de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** será de **DOS (02) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, que a saber son: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO:** En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del

CONCEJO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL- 2DO PISO.
e-Mail: presidencia@concejopuentenacional.gov.co
NIT. 890.209.299-3

CONTRATO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA:	VERSIÓN 1

	contrato será el Municipio de PUENTE NACIONAL – SANTANDER, en las instalaciones del Concejo Municipal.
Obligaciones:	**El Concejo Municipal tiene las siguientes obligaciones:** o Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. o Suministrar oportunamente al contratista la información requerida para la ejecución del contrato (manual de contratación vigente, reglamento interno, expedientes contractuales, último plan anticorrupción adoptado, Tablas de Retención Documental, inventarios documentales, informes de los órganos de control y demás) y permitir el acceso a los archivos de la corporación. o Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. o Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. o Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. o Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. o Verificar los pagos en los plazos pactados. o Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. o Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. o Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993. El contratista deberá cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones generales: o Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. o No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como apoyo externo del Concejo Municipal no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. o Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. o Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. o Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. o Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato. o Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. o No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. o Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. o Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general. o No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Concejo Municipal. o Guardar reserva sobre la información de la corporación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. o Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
Valor:	El valor del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** es la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000)**

CONCEJO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL- 2DO PISO.
e-Mail: presidencia@concejopuentenacional.gov.co
NIT. 890.209.299-3

CONTRATO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA:	VERSIÓN 1

<table>
<tr><td></td><td>

M/CTE, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación, discriminado así:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN (Revisión integral, manual, capítulo de supervisión, formatos, acto de adopción)</td><td>GLOBAL</td><td>1</td><td>$7.500.000</td><td>$7.500.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1122 DE 2024 (Revisión integral programa, mapa de riesgos de corrupción, herramientas complementarias, acto de adopción)</td><td>GLOBAL</td><td>1</td><td>$5.500.000</td><td>$5.500.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">COSTO TOTAL</td><td>$ 13.000.000</td></tr>
</table>

</td></tr>
<tr><td>Forma de pago:</td><td>EL CONCEJO MUNICIPAL pagará el valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, esto es, la suma de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) M/CTE, mediante ÚNICO PAGO, una vez sea suscrita la correspondiente acta de terminación del contrato. El pago se efectuará previa presentación por parte del contratista de: i) Informe de actividades del periodo de ejecución con los productos correspondientes; ii) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; iii) Acta de Pago; iv) Constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; y v) Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso se genera relación laboral ni prestaciones sociales. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondiente al periodo que se paga, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En todo caso, el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el CONCEJO MUNICIPAL se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro presentada por el Contratista, junto con la entrega de los productos y los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social y de estampillas, cuando a ello haya lugar, todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la sección presupuestal del CONCEJO MUNICIPAL. PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al CONCEJO MUNICIPAL para que, por conducto de la dependencia encargada de los pagos, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.</td></tr>
<tr><td>Garantía:</td><td>De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y con el análisis contenido en los estudios previos, para el presente contrato no se exige la constitución de garantías, toda vez que su valor se cancelará mediante único pago, una vez ejecutado el objeto contractual y previo informe de actividades y recibo a satisfacción expedido por el supervisor, de manera que no se pagará al contratista suma alguna que genere riesgo para la entidad antes de recibida la contraprestación del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el supervisor deberá verificar que las actividades se ejecuten de manera oportuna y eficiente.</td></tr>
</table>

CONCEJO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL- 2DO PISO.
e-Mail: presidencia@concejopuentenacional.gov.co
NIT. 890.209.299-3

CONTRATO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA:	VERSIÓN 1

Cuenta bancaria:	Ahorros	X	Corriente		N°	334168093	Banco:	BBVA	
Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.								
Causales de Terminación:	EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.								
Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONCEJO MUNICIPAL impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.								
Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.								
Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista y documentos precontractuales que se originen de la relación contractual.								
Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, sin que haya lugar a la aprobación de garantía única por no exigirse en el presente contrato. Para el pago del valor del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.								
Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.								
Supervisión	La supervisión del cumplimiento del contrato estará a cargo **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL** o del servidor público que designe por escrito el Presidente del Concejo, quien tendrá la función de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del mismo, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, especialmente lo relacionado con: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los productos entregados. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que haya lugar. **3.** Revisar los productos entregados para verificar que cumplan con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas, y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista cuando dichas condiciones no se cumplan. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Concejo Municipal en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **5.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **6.** Revisar y aprobar, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **7.** Elaborar y presentar ante el Presidente del Concejo el acta de liquidación del contrato, cuando a								

CONCEJO MUNICIPAL
PALACIO MUNICIPAL- 2DO PISO.
e-Mail: presidencia@concejopuentenacional.gov.co
NIT. 890.209.299-3

CONTRATO	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FECHA:	VERSIÓN 1

	ello haya lugar. **8.** Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual y sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **9.** Avalar la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **10.** Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.
Exclusión de relación laboral:	Entre el Concejo Municipal y EL CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna; por lo tanto, el Concejo Municipal no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales ni indemnizaciones laborales, y solo reconocerá el valor fijado como honorarios del servicio profesional contratado. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en la ejecución del objeto.
Indemnidad:	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al **CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Confidencialidad y propiedad de los productos:	EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar ni revelar a terceros la información de carácter reservado suministrada por el Concejo Municipal, y a destinarla únicamente a propósitos relacionados con el objeto contractual; esta obligación subsiste aún con posterioridad a la terminación del contrato. Los productos elaborados en desarrollo del contrato son de propiedad del Concejo Municipal, quien podrá utilizarlos, adoptarlos y publicarlos libremente.
Liquidación:	El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, cuando a ello haya lugar.
Inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las *causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la* Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.
Domicilio contractual, normas aplicables y control fiscal:	Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio de **PUENTE NACIONAL – SANTANDER**. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable a esta clase de contratos. El control fiscal del presente contrato será ejercido por la Contraloría General de Santander, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.
Notificaciones:	**CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER** Dirección: Carrera 6 No 4 - 103, segundo piso, palacio Municipal, Puente Nacional – Santander Teléfono: 322 775 9128 Correo electrónico: presidencia@concejopuentenaciona.gov.co
	PILAR GONZALEZ VALDERRAMA. **CC.** 46.454.812 Dirección: Carrera 11 No. 18-08, piso 2, barrio Comultrasan, Barbosa – Santander Teléfono: 3124865943 Correo electrónico oficial y de notificaciones: pilargv2016@gmail.com

POR EL CONCEJO MUNICIPAL	POR EL CONTRATISTA
NESTOR URIEL SALAS PARDO Presidente del Concejo Municipal de Puente Nacional	Pilar Gonzalez Valderrama PILAR GONZALEZ VALDERRAMA CC. 46.454.812 Expedida en Duitama Contratista